

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

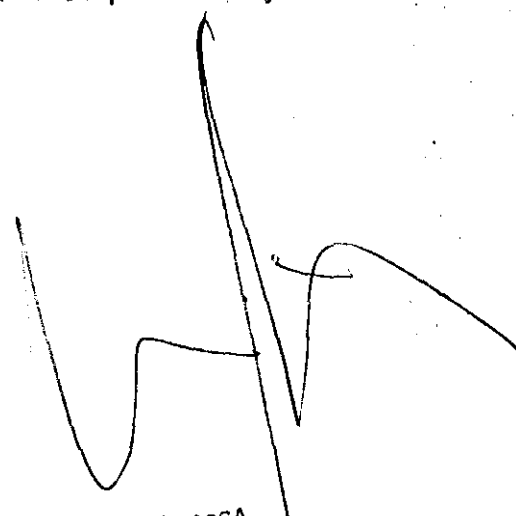
Proyecto de Ley de Difusión Integral de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Legisladores Nacionales a través de Internet.

ARTÍCULO 1. - A partir de la promulgación de la presente ley se hará pública la declaración de bienes de los integrantes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 2. - La declaración Jurada de bienes de cada uno de los doscientos cincuenta y siete (257) diputados y de los setenta y dos (72) senadores de la Nación serán publicadas en los sitios de INTERNET de ambas cámaras, quedando a disposición de todos los ciudadanos que deseen informarse al respecto.

ARTÍCULO 3. - Se exhibirán copias de dicha documentación en lugares visibles de las sedes de las Legislaturas de todas las provincias y de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4. - De forma.



MAURICIO BOSSA
DIPUTADO DE LA NACION